



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MPC

Casma, 21 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal: el Expediente Administrativo N° 001730-2023 de fecha 09.02.2023 presentado por la Dirección SENASA Ancash; el Informe N° 30-2023/GDE/MPC de fecha 21.02.2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 128-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 17.02.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 041-2023-TBI/SGLCPM-MPC de fecha 05.04.2023 emitido por el Técnico de Bienes Inmuebles; el Oficio N° 059-2023-SG-MPC de fecha 12.04.2023 emitido por la Oficina de Secretaría General; el Expediente Administrativo N° 004849-2023 de fecha 24.04.2023 presentado por la Dirección SENASA Ancash; el Informe Legal N° 206-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 12.05.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, de acuerdo al Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura se crea como un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y es la autoridad nacional en materia de Sanidad Agraria, Inocuidad Agroalimentaria de la producción y procesamiento primario y de la fiscalización de la producción orgánica. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de SENASA Ancash, es un órgano desconcentrado de SENASA que colabora con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos de la institución, tiene competencia en su ámbito geográfico, promueve alianzas estratégicas, tiene competencia en su ámbito geográfico, promueve alianzas estratégicas con autoridades, productores agrarios, asociaciones y sociedad civil a fin de coordinar la ejecución de los planes operativos anuales para la presentación, control y erradicación de plagas bajo control oficial en su ámbito.

Que, en ese sentido, a través del Expediente Administrativo N° 001730-2023 de fecha 09.02.2023, la Dirección SENASA Ancash, presenta la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Casma, con fines de implementar acciones conjuntas para erradicar la mosca de la fruta en nuestra jurisdicción, considerando como una zona agroexportadora y de consumo nacional donde se requieren de niveles de MTD (mosca trampa día) bajas.

Que, de la revisión del proyecto del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, se puede observar en la CLAUSULA TERCERA, que el objetivo del convenio es, ejecutar acciones conjuntas entre las partes para el control integrado de moscas de la fruta y otras complementarias, a fin de prevenir y reducir la magnitud de los daños ocasionados por la plaga principalmente en el ámbito del caso urbano del distrito de Casma de la provincia de Casma.

Que, en razón a ello, con Informe Legal N° 206-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 12.05.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Casma, debiéndose derivar al pleno de concejo municipal para su evaluación.

Que, al respecto, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración





ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MPC

interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, asimismo, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto por MAYORIA de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Casma, para implementar acciones conjuntas para erradicar la mosca de la fruta en el distrito de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con la Directora Ejecutiva SENASA Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Económico; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE